

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020-00160** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 18 de noviembre de 2020, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad otorgada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Como quiera que el expediente no fue remitido de manera física sino digitalizado, la parte deberá acudir al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para efectos de poder retirar de manera física la demanda, anexando la providencia que rechazo.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SONIA
SASTOQUE
JUEZ
JUEZ -
034
CAUSAS Y**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29
Hoy, 01 de diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

**ADELAIDA
DIAZ**

**JUZGADOS
PEQUEÑAS**

**COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9878b3f952b5d2b96c30dd0a91d12a4d23c044bca7a47bb010396b73cd76f89c

Documento generado en 30/11/2020 05:33:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>